

LEY Nº 10.595

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados en el Anexo I que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles seleccionados serán destinados exclusivamente, para los proyectos de diseño estructural y trabajos a ejecutar en:

- Puente aliviadero sobre arroyo Don Cristóbal y accesos (Depto. Nogoyá);
- Puente sobre arroyo La Jacinta y accesos (Depto. Gualeguay);
- Puente sobre arroyo Las Arañas y accesos (Depto. Diamante);
- Puente sobre Las Piedras y accesos (Depto. Paraná);
- Puente sobre arroyo Del Doll y accesos (Depto. Victoria).

ARTÍCULO 3º.- Es sujeto expropiante el Estado Provincial, que procederá de conformidad a lo establecido en la legislación vigente para las expropiaciones de este tipo, evaluando y tasando las propiedades para el trámite pertinente, con sus actuales propietarios y/o sus herederos, dándose la intervención correspondiente a la Fiscalía de Estado. La determinación del precio del inmueble sujeto a expropiación se hará de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley Provincial Nº 6467.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de junio de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Promulgada: 26 de junio de 2018